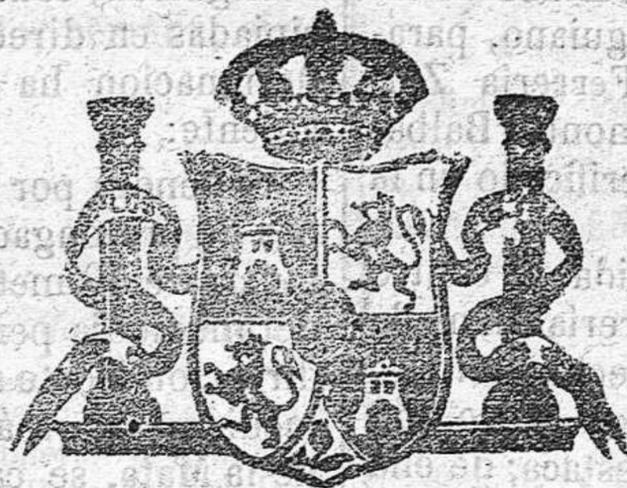


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 13.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Martin Arana, vecino de Zaragoza, de profesion comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia 22 de Diciembre último, una solicitud de registro de veinticinco pertenencias con el título de *Nuño*, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman Monte de la Umbria, lindante con dicho monte y barranco de Balbanera, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de las antiguas labores conocidas en la comarca con el nombre de *Nuño*, sitio indubitado, dentro de él se medirán en direccion Norte 250 metros colocándose la primera estaca; desde ella en direccion Este se medirán 250 metros donde se colocará la segunda; de ella en direccion Sur 500 metros donde se

colocará la tercera; de esta en direccion Oeste 500 metros donde se colocará la cuarta; de esta en direccion Norte 500 metros donde se colocará la quinta; que unida á la primera por una recta de 250 metros en direccion Este quedará cerrado el rectángulo que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan, sin perjuicio de modificar esta designacion en el acto de demarcacion.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1875.--El Gobernador, *Manu el Angulo Ballesteros.*

NUMERO 14.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Martin Arana, vecino de Zaragoza, de profesion comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia veintidos de Diciembre último una solicitud de registro de veinticinco pertenencias

con el título de *Zuiña*, de mineral de hierro, en terrenos situados en términos de las villas de Matute, Tovia y Anguiano, parage que llaman minas de la Ferrería *Zuiña*; lindante con barranco y monte *Balbana*, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de las minas de la antigua Ferrería llamada *Zuiña*, situada en la orilla derecha del rio; desde él se medirán en direccion Norte 250 metros, colocándose la primera estaca; de ella en direccion Este se medirán 250 metros donde se colocará la segunda; de ella en direccion Sur 500 metros donde se colocará la tercera; de esta en direccion Oeste 500 metros donde se colocará la cuarta; de esta en direccion Norte 500 metros donde se colocará la quinta, que unida á la primera por una recta de 250 metros en direccion Este, quedará cerrado el rectángulo que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan, sin perjuicio de modificar esta designacion en el acto de la demarcacion.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1875.—*Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 15.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por *D. Toribio Iscar Saez*, vecino de Matapozuelo, de profesion Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el título de *Ponos*, de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Ortigosa de Cameros, pa-

rage que llaman con señales antiguas de investigacion, consistentes en dos galerías principiadas en direccion de Oeste á Este, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la línea de prolongacion en direccion Oeste y distancia de 50 metros de la boca de la galería del mediodia perpendicular á tal línea, y en direccion Norte se medirán 75 metros, cuya medida llegará á la proximidad del barranco de la Mata, se cambiará de rumbo 90 grados, ó sea mirando al Este, en cuya línea se medirán 100 metros, y por fin dirigiéndose al Norte, se marcarán 325 metros para terminar de recorrer el perímetro del paralelogramo rectángulo de 400 metros de base por 100 de altura que comprende una superficie de 40.000 metros, ó sea cuatro pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 2 de Enero de 1876.—*Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 18.

Habiendo aparecido en jurisdiccion de *Herramelluri*, una yegua que se encuentra en poder del Alcalde de dicha villa hasta que parezca su verdadero dueño, y cuyas señas se ponen á continuacion; lo hago saber por medio del *Boletin oficial*, para que el que se encuentre con derecho á ella, se presente ante dicha Autoridad local á recojerla, previas las formalidades debidas.

Logroño 8 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS.

Negra morcilla, calzada, baja de la mano

derecha y del pié izquierdo, cerrada, siete cuartas menos dos dedos.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 20 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

SANTO DOMINGO DE LACALZADA.

Núm. 1 de segunda série.—Juan Francisco Fernandez Gomez.—Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido por D. Rafael del Rio y D. Cayo Zrpatero, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Fausto Dominguez, fué declarado útil condicionalmente.

CANALES.

Núm. 4. Tercera serie. Nicolás García Martínez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Fué declarado exento sin reclamacion.

Núm. 1. Cuarta série. Juan Gonzalez Neila.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Juan Gonzalez Neila. No se presentó. Se acordó concederle término hasta el 31 del corriente.

Núm. 3. Teodoro Torres Rocandio.—Se presentó una certificacion para acreditar la imposibilidad en que se encuentra el mozo de presentarse ante esta Comision.

VILLAVERDE.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Julian Armiñanzas Gimenez.—Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 2. Wenceslao Tobias Lozano.—Prófugo de segunda reserva de 1874.

Núm. 3. Adrian Baños Azofra.—Alegó haber fallecido un hermano hallándose sirviendo en el Ejército de la Isla de Cuba. Soldado con reclamacion. Vistos los justificantes presentados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Adrian Baños Azofra como comprendido en el caso 41 del artículo 76 de la ley de reemplazos.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Pascual Azofra Tobias.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Se acordó que presentara expediente justificativo el 31 del corriente.

NIEVA DE CAMEROS.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Antonio Perez Lopez.—Prófugo de la segunda reserva de 1874.

Núm. 2. Victoriano Diez García.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion.

Núm. 3. Julian Garcia y Garcia.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó que instruyera expediente justificativo para el dia 31 del actual.

Núm. 7. Pedro Saenz Martinez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Se acordó que instruyera expediente justificativo

Tercera série.

Núm. 1. Cipriano Rodriguez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Se acordó que los mozos declarados exentos presenten los expedientes justificativos para el dia 31 del corriente.

SORZANO.

Núm. 1. Cuarta serie. Leon Fernandez Ruiz.—Se acordó fuese baja mediante hallarse cubierto el cupo por haber entregado Baños de Rio Tobia el suplente de décimas,

CANALES.

Fermín Dominguez Torres.—Adscrito á la segunda reserva de 1874. Presentado á indulto con armas á las Autoridades de Miranda de Ebro. Reconocido, útil. Conforme. Fué alta.

Redimió:—José Pascual Medrano, número 1.ª segunda série de Sorzano.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 20 de Mayo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, de Miguel, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leidas las esposiciones que D.ª Engracia Lázaro, viuda, y D. Santiago Rodriguez vecinos de Herco elevan en reclamacion de agravios en las cuotas que se les han impuesto por razon de consumos, se acordó

pasar dichas reclamaciones al Sr. Jefe de la Administración económica.

Dada cuenta de una exposición del mismo D. Santiago Rodríguez en reclamación de agravios de la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento municipal por su profesión de Médico Cirujano: Visto el informe de la Corporación municipal: Vistos el decreto de 19 de Agosto y circular de 24 del mismo mes de 1874, así como la Real orden de 17 de Abril último dictada á consulta del Ayuntamiento de Cáceres: Considerando que entre estas disposiciones hay contradicción; pero que la última no puede tener aplicación á los presupuestos corrientes atendiendo á lo avanzado del ejercicio; se acordó ordenar al Ayuntamiento que la cuota del reclamante la limite á razón del 4 por 100 sobre la riqueza líquida imponible y al 8 por 100 de recargo sobre subsidio industrial; debiendo atenderse para lo sucesivo al art. 131 de la ley municipal.

Leida una comunicación del Alcalde de Entrena, participando que sus antecesores no rinden las cuentas de su administración; se acordó advertirle use las atribuciones que la ley municipal le concede y en último término forme las cuentas de oficio á costa de los cuentadantes con el auxilio del Regidor síndico y secretario del Municipio dando la tramitación que la ley previene.

Leida una comunicación del Alcalde de Casalarreina rogando se le manifieste si existen en esta Corporación las cuentas de aquel municipio correspondientes al ejercicio de 1872-73, se acordó devolver las referidas cuentas al Alcalde para que se cumpla con lo que previenen los artículos 155 y siguientes de la ley municipal.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que de conformidad con la mayoría de la sección de Gobernación del Consejo de Estado se declara que los acuerdos de la Comisión provincial dictados en ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro á consecuencia de la Memoria presentada por el Delegado para inspeccionar la administración municipal de Alfaro no adolecen de vicio alguno de nulidad y que son por lo tanto válidos y egecutivos comunicándose á los interesados á fin de que puedan hacer uso de los derechos de que se crean asistidos segun vieren convenirles, se acordó se una al expediente de su referencia.

Se dió cuenta de una exposición del Alcalde de Alfaro rogando se nombre un comisionado especial competente ó delegado que lleve á pura y debida egecucion lo mandado en el acuerdo de 8 de Enero de 1874, cuya validez se ha declarado por Real orden de 18 de Abril último, á consecuencia de recurso de alzada: Considerando que la egecucion de los acuerdos de la Comisión corresponde al Sr. Gobernador: Considerando que varios de los comprendidos en el acuerdo de 8 de Enero han de egecutarse por el Municipio de Alfaro por ser de su exclusiva competencia, se acordó contestar al Alcalde que al Ayuntamiento compete la egecucion de los acuerdos por ser de su incumbencia cuanto se refiere á la gestion económica del Municipio,

pudiendo nombrar la persona que considere mas idónea para facilitar la egecucion de las resoluciones adoptadas por la Comisión en el asunto de que se trata.

Examinado el expediente promovido por D. Braulio Gil vecino de Nalda, reclamando del Ayuntamiento de Sorzano el pago de 38 fanegas de trigo por el suministro de medicinas, se acordó que los documentos presentados por el Alcalde de Sorzano se pongan de manifiesto en la Secretaría por diez dias á fin de que D. Braulio Gil pueda enterarse y esponer lo que á su derecho convenga.

Leida una comunicación del Director de Caminos vecinales acompañando relacion valorada y certificación de las obras egecutadas en el grupo de alcantari-llas número 129 de la carretera de Logroño á Zaragoza, importante la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas diez y nueve céntimos; se acordó aprobar esta certificación y teniendo presente las condiciones económicas del contrato ordenar el pago de las mil diez pesetas mitad del precio del contrato con arreglo á lo estipulado en el mismo.

Leida una comunicación del Director de Caminos vecinales participando se halla en el imprescindible deber de proponer la ampliacion de la reparacion del pavimento del puente sobre el rio Cidacos, contratada con D. Blas Miranda, haciéndola estensiva al tercer tramo, así como el que se acuerde el destino que ha de darse á la madera procedente del desmonte del pavimento y que no es utilizable á otros usos que á los hogares; se acordó ordenar á la Direccion de Caminos vecinales forme y presente el presupuesto de la ampliacion que propone y respecto á las maderas inútiles las entregue á la seccion de acogidas en la casa de Beneficencia que se halla establecida en Calahorra.

Considerando los crecidos gastos de conservacion que ocasiona á la provincia la carretera de Logroño á Zaragoza y en particular el puente sobre el Cidacos, desde que fué abandonada por el Estado: Considerando es justo que la provincia se indemnice en parte de las fuertes sumas que emplea anualmente dicha carretera; se acordó encargar á la seccion de Caminos vecinales formule un proyecto para el establecimiento de un portazgo en Calahorra fijando los derechos que hayan de exigirse por el tránsito sobre el citado puente.

Leida una esposicion de Marcial Palacios, expósito, residente en la villa de Sesma solicitando permiso para contraer matrimonio con todos los requisitos legales con Ramon Perez, viudo, de la misma vecindad. Visto el informe del Sr. Cura párroco, se acordó acceder á lo solicitado.

Leida una comunicación del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe la instancia que D.^a Anselma Garijo vecina de esta Capital eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en recurso de alzada del acuerdo adoptado por la Diputación en 15 de Abril último, revocando el de la Comisión de nueve de Noviembre anterior por el que dispuso admitir en el Hospital de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza al demente Victoriano Perez Garijo pagándose las estancias con cargo al presupuesto provincial, se aprobó el informe en términos análogos al acuerdo de la Diputación y que se

remitan los antecedentes al Sr. Gobernador civil.

Leida una comunicacion del Señor. Gobernador civil remitiendo á informe la instancia que el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso de alzada del acuerdo adoptado por la Diputacion en 15 de Abril último por el que se ordenó retirar el libramiento de seis mil quinientas veinte y una pesetas ochenta y dos céntimos que la Comision provincial acordó abonar en veinte y uno de Enero próximo pasado, en cumplimiento de anteriores acuerdos de la Diputacion, se aprobó el informe presentado por la Secretaria sosteniendo los fundamentos del acuerdo apelado y que se remita con todos los antecedentes al Sr. Gobernador, advirtiéndole á la seccion de contabilidad que en lo sucesivo se limite en sus informes á los puntos concretos sobre que se le pidan sin extenderse á otros que no sean atinentes.

Leida una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia ofreciendo la causa que instruye contra don Bonifacio Guillen sobre falsificacion de una carta de pago y estafa de cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, tomando en cuenta lo resuelto por la Diputacion en dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, se acordó manifestar al Juzgado que esta Corporacion no toma parte en la causa desiriendo á la rectitud de los Tribunales de justicia.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Director de la casa de Beneficencia participando con fecha 13 del actual tomó posesion D. Manuel Buedo del cargo de Maestro de la escuela de niños de la misma casa para que fué nombrado por Real orden de 14 de Abril último.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 21 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ARENZANA DE ABAJO.

Núm. 4. de segunda série. Cándido Nájera Torres.—Fué alta.

CENZANO.

Núm. 2 de segunda série. Nicanor Saenz Barrio.—Algo mantener á su madre viuda y á dos hermanas menores de 17 años. Soldado con reclamacion. Examinados los espedientes justificativos: Resultando que Simona Barrio, madre del mozo es viuda y posee bienes cuyos productos ascienden á ciento ochenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos: Resultando que la citada Simona se halla presa desde hace mas de dos años en causa sobre homicidio: Resultando se acredita que el mozo Nicanor contribuye con su trabajo á la

subsistencia de su hermano Toribio menor de 17 años: Considerando no se justifica que atienden á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Nicanor Saenz Barrio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Núm. 1 de segunda série. Pascual Soriano Morenas —Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Revisado el espediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Romualdo Arnedo, vecino de Igea eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Pedro Arnedo Alvarez, se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo.

Dada cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Cipriano Saenz Peña eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las dos mil pesetas que entregó para la redencion de su hijo Pedro Saenz Herreros, número doce del sorteo de Rivafrecha para el actual reemplazo, se acordó informar favorablemente y remitir certificacion del acuerdo por el que fué baja dicho mozo por ingreso del número anterior.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 22 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALFARO.

Núm. 4 de segunda série. Pedro Pablo Fernandez.—Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Fué alta. Considerando que Hemeterio Retana, número 10 de cuarta série no ha sido comprendido en ningun alistamiento de años anteriores y que en su consecuencia debe figurar en el primer alistamiento para el reemplazo de este año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 30 de Enero de 1856, se acordó que por el alta de Pedro Pablo Fernandez sea baja el núm. 8 de cuarta série Manuel Maria Tarragona.

LOGROÑO

Pelro Palacios (Espósito).—Adscrito á la segunda

reserva de 1874. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de la Capital, remitiendo copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 18 de Abril último por el que declaró exento al citado mozo por hallarse comprendido en el caso 6.º del art. 76 de la ley de reemplazos.

Examinada la justificacion: Resultando que dicho mozo fué incorporado forzosamente á las partidas carlistas y que no pudo ser citado para ningun acto del alistamiento y declaracion de soldados: Considerando se justifican los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Examinado el espediente de competencia entre los Ayuntamientos de Cornago y Cabanillas sobre inclusion del mozo Cecilio Martinez Velasco en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año: Resultando que la mayor residencia de los padres del mozo durante los dos últimos años ha sido en el pueblo de Cabanillas: Vistos el caso 1.º de los artículos 38 y 55 de la ley de reemplazos y la Real orden de 9 de Junio de 1860, se acordó decidir la competencia á favor de Cabanillas escluyendo del alistamiento de Cornago al mozo Cecilio Martinez Velasco, dando conocimiento al Ayuntamiento de Cornago y á la Diputacion de Navarra, rogando á esta se sirva manifestar si dicho mozo que se halla ingresado en Caja ha de ser ó no alta por el cupo de Cabanillas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 24 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

AGONCILLO.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Tomás Rodriguez Alfaro.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, teniendo un hermano impedido para el trabajo. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado soldado con protesta. Reconocido el hermano fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los espedientes justificativos: Resultando que Inocente Rodriguez padre del mozo es mayor de sesenta años y pobre: Resultando se prueba que Tomás Rodriguez contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre en cuya compania vive: Considerando se hallan probados los extremos todos de la exencion y que aun cuando el hermano impedido gana algun jornal, no es suficiente para que pueda atender á su subsistencia y la de su padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Tomás Rodriguez Alfaro. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Rufino Martinez Rodriguez.—Preso en la cárcel de este partido. Se acordó pedir al juzgado noticias acerca del estado de la causa.

SOTÉS.

TERCERA SERIE.

Núm. 3. Cipriano Mayoral Quiroga.—Nada alegó. Fué alta, quedando cubierto el cupo.

CAMPROVIN.

Cuarta serie.

Núm. 1. Calisto Prado Martinez.—Reconocido por D. Ubaldo Fernandez y D. Fausto Dominguez fué declarado inutil. Conformes.

Se suspendió la sesion para proceder á los remates para el suministro de artículos de consumo á los Establecimientos de Beneficencia, ofreciendo el siguiente resultado:

ARTICULOS.	ESTABLECIMIENTOS.	REMATANTE.	PRECIOS.
Pan	Logroño	Felipe Torralba	28 cénts. peseta kilogramo.
Carne	Logroño	El mismo	45 cénts. kilogramo.
Tocino	Logroño y Calahorra	Félix Ibañez	73 cénts. kilogramo.
Garbanzos	Idem	Luis Perez Inigo	67 pstas. 99 céts. hectólitro.
Havas	Idem	Remigio Gimeno	16 pesetas hectólitro.
Lentejas	Idem	Luis Perez Inigo	22 pstas. 49 céts. hectólitro.
Aluvias	Idem	El mismo	26 pstas. 20 céts. hectólitro.
Arroz	Idem	El mismo	67 cénts. kilogramo.
Pimienta molida	Idem	El mismo	98 cénts. kilogramo.
Aceite	Logroño	Pedro José Trevijano	1 peseta 12 cénts. litro.
Aguardiente	Idem	Luis Perez Inigo	67 cénts. litro.
Petróleo	Logroño y Calahorra	El mismo	59 cents. litro.
Huevos	Logroño	Petra Crespo	80 cénts. docena.
Jabon	Logroño y Calahorra	Luis Perez Inigo	1 peseta kilogramo.
Sanguijuelas	Logroño	Gregorio Pascual	1 peseta 37 cénts. docena.

Se acordó esperar para la aprobacion definitiva el resultado de las subastas celebradas en Calahorra.

No se presentaron rematantes para los suministros de pollos, gallinas, patatas, sal, leña y cebada.

Continuando la operacion de quintas se llamó á

CÁRDENAS.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Pedro Navaridas Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Fué baja.

AUTOL.

Tercera serie.

Núm. 1. Benito Gonzalez Herreros.—Alegó que su padre habia cumplido sesenta años el veintiocho de Marzo último. Pendiende de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado soldado con protesta. Vista la Real orden de 26 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de tres del corriente, por la que se deja sin efecto el art. 5.º del decreto de 27 de Abril de 1870, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Benito Gonzalez. Fué alta definitiva.

TERCERA RESERVA DE 1874.

SANTA COLOMA.

Núm. 8. Dimas Marin Goyenechea.—Nada alegó. Fué alta quedando cubierto el cupo.

(Se continuará.)

NÚMERO 12.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

No habiendo sido alterada la division de este término Municipal, en Distritos, Colegios y Secciones, hecha por la Municipalidad, en sesion extraordinaria del día 8 de Octubre de 1870, conforme á la Ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, se ha dispuesto anunciar al público, que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, que han de verificarse en los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes de Enero, tendrán lugar en los locales expresados á continuación, tomando parte en la votacion los electores que tenian su domicilio en las casas de las calles, que tambien se expresan, al tiempo de hacerse el padron decretado en 31 de Julio de 1875.

PRIMER COLEGIO.

Casa Nueva Consistorial.

Mercaderes, números 2 al 34, 15 al 27 y 40 al 50.

—Muro de los Reyes (hoy del Príncipe de Vergara), desde la casa de D. Pedro Perez Pesquera hasta el solar de D. Manuel Martinez Perez, inclusa la Estacion y las casas de D. Francisco Javier Iniguez, D. José Perez y D. Tomás Crespo.—Muro del Carmen, desde los números 3 al 9 inclusive.—Ollerías.—San Juan y su travesía.—Carmen.—Cristo.—Mercado 6 al 26 inclusive, 61 al 83 y del 82 al 150.—Caballería.—Hierros.—Plaza y calle de San Isidro.—Juan Lobo.—Plaza y calle de San Bartolomé.—Herrerías.—Alhondiga é Instituto.—Casas de campo del camino de Lardero desde la linea del ferro-carril.—Casas de campo de la carretera de Calahorra y camino de la Fombera hasta el Iregua.

PRIMER COLEGIO.

SEGUNDA SECCION.

Varea.

SEGUNDO COLEGIO.

Liceo.

Ruavieja.—Números 2 al 54 y 3 al 41.—Coso, con inclusion de la casa del Sr. Bañuelos.—San Gil.—Pósito.—Puente.—Cadena.—Travesía de Palacio.—Calle y Travesía de San Roque.

TERCER COLEGIO.

Casa de la Diputacion.

Hospital viejo.—Braba.—Horno.—Trujal.—Muro de Carmelitas.—Villanueva.—Mayor, 100 al 201 inclusive.—Muro del Carmen desde el 1 al 8 inclusive.

CUARTO COLEGIO.

Casa antigua de Ayuntamiento.

Mercaderes, números 3 al 11.—Mercado, números 6 al 31, 28 al 80 y 35 al 57 ambos inclusive.—Compañía.—Colegio, desde la casa de D. Pascual Aróstegui á la de D. Lucas Lopez, ambas inclusive.—Muro de San Blas, desde la casa de D. Antonio Villanueva hasta la de la Sra. Viuda de D. Ambrosio Gimenez, inclusa la posada de la Penitencia, Trujal del Sr. Acellana, escuela de párvulos y casa de D. Manuel Apolinar.—Abades.—San Blas.—Plaza de San Blas, desde la casa de D. Vicente Toledo hasta la de D. José Sandoval.—Laurel y Travesía.—Calle y plaza de San Agustin.—Albornoz.—Calceterías.—Plaza del Mercado.—Carnicerías.—Cerragerías.—Casas de campo del camino de Navarrete, incluidas las Tejeras, Molino de Samalar, el de la Isla y casas de campo del camino del Humilladero, incluidas las casetas del ferro-carril.

CUARTO COLEGIO.

SEGUNDA SECCION.

Cortijo.

QUINTO COLEGIO.

Casa de Beneficencia.

Ruavieja, números 56 al 86 y 51 al 85.—Imprenta.—Merced.—Santiago.—Cárcel.—Zurrerías y Torrejon.—Mayor, números 8 al 96 y 1 al 141 inclusive.—Barriocepo.—Boterías.—San Pablo.—Cerrada.—Casas de campo del camino de Laguardia, desde la salida del Puente, incluidos los Molinos y Tejeras.—Casas Consistoriales de Logroño á 5 de Enero de 1876.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

**INSPECCION PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.**

Debiendo proceder á la formacion del estado semestral de las atenciones de primera enseñanza, segun está mandado por la Direccion general en su Circular de

15 de Febrero de 1870, espero que, á la mayor brevedad posible todos los Sres. Maestros y Maestras de la provincia dirijan á esta Inspeccion un estado conforme al modelo adjunto, expresando en él el importe de las atenciones durante el primer semestre del año económico actual, las cantidades satisfechas y el resto por recibir.

Al pié del estado pondrán el total de los atrasos anteriores á dicho semestre y al dorso una nota explicando el tiempo á que pertenecen los atrasos.

Facultados los Inspectores para gestionar directamente en la cuestion de pagos, y dispuesto á hacer por mi parte cuanto sea posible en tan interesante asunto, no dudo que todos los Maestros se apresurarán á cumplir esta Circular para que pueda la Inspeccion formar el estado semestral y al mismo tiempo conocer exactamente las cantidades atrasadas y gestionar á ciencia cierta sobre ellas.

Logroño 2 de Enero de 1876.—El Inspector, Oren-
cio Garcés.

PARTIDO JUDICIAL DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Escuela pública de niño de

1.er SEMESTRE DE 1875 Á 1876.	PERSONAL.		MATERIAL.		Retribuciones de fondos municipales.		RENTA DE CASA.		Gratificacion por escuela de adultos.		TOTAL.	
	Psets.	cts.	Psets.	cts.	Pscts.	cts.	Psets.	cts.	Psets.	cts.	Pesetas	cts.
Importe de las atenciones..												
Satisfecho.												
Se adeuda.												
Débitos anteriores...												

Fecha y firma.